

los próximos nueve días ante dicho órgano Judicial, haciéndole saber que de personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte, sin que por ello pueda retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus tramites, sin que haya lugar a practicarles notificación de ninguna clase.

A fin de garantizar la notificación a todos los posibles interesados, esta Alcaldía RESUELVE:

Primero.- Publicar el presente acuerdo en el BOP y en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, haciéndose saber que:

"Por la Sección Tercera de la Sala Contencioso Administrativo con sede en Sevilla se sigue Procedimiento Ordinario núm. 721/19 Sección 3ª de la Sala de lo Contencioso Administrativo con sede en Sevilla, a raíz de demanda interpuesta por la Federación de Servicios a la ciudadanía de CC.OO. de Andalucía en Cádiz y Federación de Empleados de Servicio Público UGT Cádiz, contra el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción en sesión ordinaria celebrada el día 12 de septiembre de 2019, por el que se aprueba definitivamente el presupuesto General del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción para 2019, así como la plantilla municipal, y se desestiman las alegaciones formuladas conjuntamente por las Centrales Sindicales con representación municipal U.G.T y CC.OO., atendiendo la cual se emplaza a los posibles interesados en los autos, para que pueda personarse en legal forma como demandado en los próximos nueve días ante dicho órgano Judicial, haciéndole saber que de personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte, sin que por ello pueda retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus tramites, sin que haya lugar a practicarles notificación de ninguna clase."

Lo que se hace público por el plazo de veinte días hábiles para la presentación de reclamaciones o sugerencias.

En La Línea de la Concepción a 25 de febrero de 2020. EL ALCALDE PRESIDENTE. José Juan Franco Rodríguez.

Nº 13.732

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR ANUNCIO MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DEL CAMPO DE GIBRALTAR

INFORMACIÓN PÚBLICA Y AUDIENCIA A LOS INTERESADOS DE LOS ACUERDOS INICIALES DE ESTABLECIMIENTO DE LAS PRESTACIONES PATRIMONIALES DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DE LOS SERVICIOS MANCOMUNADOS QUE SE INDICAN A CONTINUACIÓN:

La Junta de Comarca de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca del Campo de Gibraltar, en sesión celebrada el día 20 de enero de 2020 ha adoptado los respectivos acuerdos de aprobación inicial de:

"Establecimiento de la Prestación Patrimonial de Carácter Público No Tributario del Servicio Comarcal de Saneamiento y de Depuración de Aguas Residuales del Campo de Gibraltar en el ámbito de los municipios de San Roque (excepto La Alcaidesa y Sotogrande), Los Barrios, Jimena de la Frontera, San Martín del Tesorillo y Castellar de la Frontera, y aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de dicha Prestación Patrimonial".

"Establecimiento de la Prestación Patrimonial de Carácter Público No Tributario del Servicio Mancomunado de Tratamiento y de Depuración de Aguas Residuales en el ámbito del Municipio de Algeciras, y aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de dicha Prestación Patrimonial".

"Establecimiento de la Prestación Patrimonial de Carácter Público No Tributario del Servicio Mancomunado de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales en el C.I.T.N. Sotogrande (San Roque), y aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de dicha Prestación Patrimonial".

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, aplicable en virtud de lo dispuesto por el párrafo tercero del apartado 6 del artículo 20 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y al objeto de que los interesados puedan examinar la Ordenanza objeto de aprobación inicial, y presentar reclamaciones y sugerencias a la misma, dentro del plazo de treinta días, contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante el plazo indicado los interesados podrán consultar los expedientes en la Secretaría General de esta Mancomunidad, o bien conocer el contenido de la Ordenanza Reguladora aprobada inicialmente consultando el Portal de Transparencia de esta Mancomunidad de Municipios, ubicado en la web corporativa, url: <https://www.mancomunidadcg.es/>, o el Tablón de Anuncios (físico y digital) de esta Entidad, en los que se expondrá el texto completo de cada una de ellas.

Finalizado el periodo de exposición pública, la Junta de Comarca adoptará el acuerdo definitivo de establecimiento y aprobación de la Ordenanza Reguladora que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado. No obstante, de no formularse reclamaciones en el plazo indicado, el acuerdo, hasta entonces inicial, se entenderá definitivamente adoptado sin necesidad de nuevo acuerdo plenario de la Junta de Comarca.

En todo caso, el acuerdo definitivo adoptado, incluyendo el inicial elevado automáticamente a esta categoría, y el texto íntegro de la Ordenanza Reguladora aprobada deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entre en vigor hasta que hayan transcurrido los plazos previstos en los artículos 65.2 y 67.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y posteriormente se haya llevado elevado a cabo aquella publicación.

23/02/2020. EL PRESIDENTE, Fdo.: Juan Miguel Lozano Domínguez.
Nº 13.741

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR ANUNCIO MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DEL CAMPO DE GIBRALTAR

INFORMACIÓN PÚBLICA Y AUDIENCIA A LOS INTERESADOS DEL ACUERDO DE APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO COMARCAL DE AGUA EN ALTA DEL CAMPO DE GIBRALTAR.

La Junta de Comarca de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca del Campo de Gibraltar, en sesión celebrada el día 20 de febrero de 2020 ha adoptado acuerdo de:

1. Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Prestación Patrimonial de Carácter Público No Tributaria del Servicio de Agua en Alta del Campo de Gibraltar.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, aplicable en virtud de lo dispuesto por el párrafo tercero del apartado 6 del artículo 20 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y al objeto de que los interesados puedan examinar la Ordenanza objeto de aprobación inicial, y presentar reclamaciones y sugerencias a la misma, dentro del plazo de treinta días, contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante el plazo indicado los interesados podrán consultar el expediente en la Secretaría General de esta Mancomunidad, o bien conocer el contenido de la Ordenanza Reguladora aprobada inicialmente consultando el Portal de Transparencia de esta Mancomunidad de Municipios, ubicado en la web corporativa, url: <https://www.mancomunidadcg.es/>, o el Tablón de Anuncios (físico y digital) de esta Entidad, en los que se expondrá el texto completo de la misma.

Finalizado el periodo de exposición pública, la Junta de Comarca adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado. No obstante, de no formularse reclamaciones en el plazo indicado, el acuerdo, hasta entonces inicial, se entenderá definitivamente adoptado sin necesidad de nuevo acuerdo plenario de la Junta de Comarca.

En todo caso, el acuerdo definitivo adoptado, incluyendo el inicial elevado automáticamente a esta categoría y el texto íntegro de la Ordenanza Reguladora aprobada deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entre en vigor hasta que hayan transcurrido los plazos previstos en los artículos 65.2 y 67.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y posteriormente se haya llevado elevado a cabo aquella publicación.

21/02/2020. EL PRESIDENTE, Fdo.: Juan Miguel Lozano Domínguez.
Nº 13.743

AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el 19 de febrero de 2020, aprobó inicialmente el expediente nº: 01/2.020 de Modificación de créditos del Presupuesto Municipal 2020 que se financian con el remanente de tesorería para gastos generales del ejercicio 2019.

Conforme a lo establecido en el Artículo 177 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el citado expediente queda expuesto al público por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, considerándose definitivamente aprobado si transcurrido el plazo de exposición pública no se presentan reclamaciones.

El expediente, además de en las oficinas municipales, puede consultarse en la página web y Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

25/02/2020. En Grazalema (Cádiz), EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo. Carlos Javier García Ramírez.

Nº 13.781

AYUNTAMIENTO DE OLVERA EDICTO DE EXPOSICIÓN AL PÚBLICO DEL PADRÓN DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

Aprobado por esta Alcaldía el siguiente Padrón:

- Tasa por recogida de Residuos Sólidos Urbanos correspondiente al ejercicio 2020.
Se pone en conocimiento de los contribuyentes que durante el plazo de quince días contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, quedará expuesto al público en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Olvera el correspondiente padrón, al objeto de que puedan examinarlo y formular las alegaciones que consideren oportunas.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por los tributos referidos, se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública.

Contra el acto de aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del término de exposición pública,